



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2017-00002643

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** el literal d) del Artículo 431 de la Ley de Compañías señala que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

**Que** el tercer inciso del artículo 432 del mismo cuerpo legal determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobará de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el Catastro Público del mercado de valores, así como de las demás sociedades reguladas por el Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero).

**Que** el artículo 1 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el ámbito de aplicación de la Ley de Mercado de Valores abarca el mercado de valores en sus segmentos bursátil y extrabursátil, las bolsas de valores, las asociaciones gremiales, las casas de valores, las administradoras de fondos y fideicomisos, las calificadoras de riesgo, los emisores, las auditoras externas y demás participantes que de cualquier manera actúen en el mercado de valores.

**Que** el artículo 33 de la Ley de Compañías señala, entre varios actos societarios, que la disminución de capital se sujetará a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 2 de septiembre de 1969 en la Notaría Cuarta del cantón Guayaquil se aprobó la constitución de la **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL** bajo la denominación de **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL C.A.**, y se inscribió ese acto societario en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 29 de septiembre de 1969.

**Que** la disposición transitoria primera de la Ley de Mercado de Valores, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 199 de 28 de mayo de 1993, dispuso: "*Las bolsas de valores que actualmente funcionen en el país, podrán continuar operando como tales pero deberán ajustar su estructura y funcionamiento a la nueva naturaleza y requerimientos establecidos en esta Ley. Para este efecto se autoriza su transformación a corporaciones civiles y a amortizar sus acciones a su valor patrimonial o de mercado, el que fuese mayor.*"

Con fundamento en la disposición transitoria primera de la Ley de Mercado de Valores, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 199 de 28 de mayo de 1993, mediante escritura pública otorgada el 18 de abril de 1994 en la Notaría Décimo Séptima del cantón Guayaquil, la **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL C.A.** se transformó en la **CORPORACIÓN CIVIL BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL**, y se inscribió ese acto en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 28 de abril de 1994.

**Que** en virtud de la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 249 de 20 de mayo de 2014, con escritura pública otorgada el 13 de julio de 2016 en la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, la **CORPORACIÓN CIVIL BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL**

Nº TRAMITE 42075-00-1-17  
DOCUMENTO: RESOLUCION



se transformó en la **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG**; lo cual fue aprobado por nuestra institución con resolución nro. SCVS-INMV-DNAR-16-0004237 de julio 27 de 2016. Tal compañía contó con un capital autorizado en US\$11'699.310 y un capital suscrito en US\$5'849.655 dividido en cinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. Ese acto societario se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 1 de agosto de 2016.

**Que** la **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 94.2.3.01.

**Que** el 30 de junio de 2017 el Ab. Rodolfo Gabriel Kronfle Akel, Presidente de la compañía **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG.**, solicitó que se apruebe la escritura pública otorgada el 28 de junio de 2017 ante la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, que contiene la disminución del capital suscrito y fijación del capital autorizado y consecuente reforma de los artículos seis y nueve del Estatuto Social de esa compañía, para lo cual presentó 5 testimonios de ese instrumento público.

**Que** con la reforma al estatuto social referida en el considerando precedente se disminuye el capital autorizado en US\$1'680.000, con lo cual dicho capital autorizado quedará fijado en US\$10'019.310; se disminuye el capital suscrito en \$840.000, con lo cual éste quedará en US\$5'009.655, y, se reforman los artículos seis y nueve del Estatuto Social de la **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG.**, en los siguientes términos:

*"Artículo 6.- Del capital autorizado, suscrito y pagado.- El capital autorizado de la Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG es de diez millones diecinueve mil trescientos diez 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$10'019.310)*

*El capital suscrito y pagado es de cinco millones nueve mil seiscientos cincuenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$5'009.655.00) dividido en 5'009.655 acciones ordinarias y nominativas de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$1.00) cada una.*

*"Artículo 9.- Límites accionariales.- Salvo las excepciones establecidas en la ley, un accionista de la BVG no podrá ser titular ni acumular, directa o indirectamente, un porcentaje mayor al diez por ciento de acciones emitidas y en circulación<sup>1</sup>."*

**Que** en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes, la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación de la disminución del capital suscrito y fijación del nuevo capital autorizado así como de la reforma de los artículos seis y nueve del Estatuto Social de la **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG.**, en los términos de la escritura pública otorgada el 28 de junio de 2017, ante la Notaría Sexta del cantón Guayaquil.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR:** a) la disminución de capital suscrito de la **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG.** en ochocientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América, con lo que dicho capital queda establecido en la suma de **cinco millones nueve mil seiscientos cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$5'009.655)** dividido en cinco millones nueve mil seiscientos cincuenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas; b) la fijación del capital autorizado en **diez millones diecinueve mil trescientos diez dólares de los Estados Unidos de América**

<sup>1</sup> Esta modificación se realizó en razón de que se modificó el porcentaje determinado en el primer inciso del Art. 46 del Código Orgánico Monetario y Financiero, ya que actualmente es del 10% (antes del 5%) a través del literal 3), numeral 13 de la disposición reformativa segunda de la "**Ley orgánica para la restructuración de las deudas de la banca pública, banca cerrada y gestión del sistema financiero nacional y régimen de valores**" (publicada en el S.R.O. 986 de 2017.04.18)



(US\$10'019.310); y, c), la reforma de los artículos seis y nueve del Estatuto Social de la **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG.**, en los términos de la escritura pública otorgada el 28 de junio de 2017, ante la Notaría Sexta del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** que el extracto de la supradicha escritura pública se publique por tres días consecutivos en el portal web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a fin de que, quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de esos actos, presenten su solicitud ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Art. 87, 88 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, la Secretaría General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la resolución judicial ejecutoriada la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará la resolución aprobatoria.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se notifique con esta resolución a la compañía **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG.**, a través de su representante legal

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el juez: **a)** La Notaría Sexta del cantón Guayaquil tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz de la escritura pública otorgada el 28 de junio de 2017, y sienten en las copias las razones respectivas; **b)** Que los notarios Cuarto y Sexto del cantón Guayaquil tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de las matrices de las escrituras públicas de 2 de septiembre de 1969 y de 13 de julio de 2016, en su orden, y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil proceda a efectuar las siguientes inscripciones, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiese sido negado por el juez: **a)** De la escritura pública que se aprueba y la presente resolución, **b)** Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de la escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil el 2 de septiembre de 1969; y al margen de la inscripción de la escritura pública otorgada ante la Notaría Sexta del cantón Guayaquil el 13 de julio de 2016; y, **c)** Sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, y remita constancia de lo actuado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la presente resolución y el extracto de la escritura pública de disminución de capital y reforma de estatuto, se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG.** para los fines consiguientes.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a **25 Julio 2017.**

Firmado digitalmente por  
RAFAEL ENRIQUE BALDA  
SANTISTEVAN  
Fecha: 2017.07.25 10:09:51  
-05'00'

[FRM]

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MMM/MTA/CAE/SJB  
Exp. 4900  
Trámite No.42075-0041-17  
Ruc 0990124442001

12 SEP 2017  
12 SEP 2017

12 SEP 2017

RECIBIDO  
12 SEP 2017